



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



MEDIDA:	Intervención 6883 Inversiones forestales productivas. OPERACIONES: CLM6883_01 Maquinaria, instalaciones o equipamientos tamaño pequeño CLM6883_02 Vehículos, maquinaria, instalaciones o equipamientos tamaño medio CLM6883_03 Vehículos, maquinaria, instalaciones o equipamientos tamaño grande CLM6883_04 Procesadoras CLM6883_05 Aperos tractores (Art. 73 del REGLAMENTO (UE) 2021/2115 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013)
UNIDAD GESTORA	VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
FECHA DE APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	Mayo de 2026
VERSIÓN N.º:	1
VIGENCIA:	PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2023-2027
SUSTITUYE O MODIFICA	
FECHA DE REVISIÓN	
FIRMA RESPONSABLE	Viceconsejero de Medio Ambiente



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



El objetivo principal de esta operación es la de mejorar el potencial económico de los bosques y optimizar las prestaciones ligadas a los valores ambientales del medio natural al incrementar su rendimiento económico procedente de los productos; a través de ayudas para la adquisición de maquinaria, instalaciones, vehículos, procesadoras, aperos y equipamiento diverso de carácter forestal.

Los criterios de selección de las operaciones se aplicarán de manera obligatoria a todas las solicitudes de ayuda que tras los procedimientos de control sean elegibles. Esta baremación acarreará una priorización de solicitudes de mayor a menor puntuación, en función de la cual se establecerá el orden de concesión de la ayuda.

Las condiciones indicadas en los criterios deben cumplirse a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de la ayuda.

Para la valoración del criterio 4, en la determinación de la población de más de 2.000 habitantes, se tendrá en cuenta los últimos datos del censo publicado por el INE en el momento de la convocatoria de la ayuda.

Los criterios de selección para esta intervención tendrán en cuenta que:

- Las actuaciones se dirigen a inversiones en maquinaria y equipamiento innovador.
- Las actuaciones se destinan a mejorar, diferenciar y acreditar la calidad de los productos
- Las actuaciones se destinan a la creación de nuevas empresas forestales y personas autónomas.
- Las actuaciones fomenten la igualdad de trato y oportunidades en el medio rural
- Las actuaciones sean realizadas por jóvenes.
- Las actuaciones sean realizadas por empresas forestales y trabajadores por cuenta propia.
- Las actuaciones estén ubicadas en zonas despobladas.

Los criterios de selección para este tipo de operaciones se detallan en el cuadro adjunto.

La puntuación de cada operación (P) será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios: $P = C1 + C2 + C3 + C4 + C5 + C6 + C7$

Para que una operación sea financiable deberá alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos.

En caso de igualdad de puntuación, se priorizarán las operaciones que hayan obtenido una puntuación mayor en el criterio 1, y en caso de persistir la igualdad se aplicarán sucesivamente las mayores puntuaciones en los criterios 2, 3, 4, 5, 6 y 7



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



Propuesta de criterios de priorización para la selección de operaciones: 6883 Inversiones forestales productivas				
Criterio	Justificación criterio	Cálculo	Graduación /Rango	Justificación del peso. Principio de proporcionalidad
C1.- Innovación	Criterio relativo a la adquisición de maquinaria y equipamiento innovador Este criterio tendrá en cuenta las actuaciones que impliquen inversiones en equipamiento y maquinaria cuyas características técnicas presenten aspectos positivos en relación con las emisiones de gases contaminantes, afecciones en el suelo y seguridad y salud de las personas trabajadoras.	C1 = Máximo valor de (a, b)	a) Maquinaria y equipamiento innovador: 10 puntos. b) Maquinaria y equipamiento no innovador: 0 puntos.	Criterio principal para la adquisición de maquinaria y equipamiento innovador. El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 10 puntos.
C2.- Mejorar y acreditar la calidad de los productos forestales	Criterio relativo a la calidad de los productos forestales Este criterio servirá para priorizar a las actuaciones promovidas por personas y empresas que dispongan de un certificado de cadena de custodia.	C2 = el valor asignado al apartado a)	a) La persona o empresa dispone de un certificado de cadena de custodia y/o gestión forestal sostenible: 10 puntos b) Con implantación de otra marca de calidad diferenciada: 5 puntos. c) Con implantación de certificación ambiental ISO 14001: 2 puntos.	Criterio principal para acreditar la calidad de los productos forestales. El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 10 puntos



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



C3.- Nueva instalación	Criterio relativo a la creación de empresas forestales Este criterio servirá para priorizar aquellas empresas de nueva creación. Se pretende incentivar la instalación de nuevas empresas o nuevas personas autónomas ligadas al sector forestal. Estas empresas generan empleo en el medio rural contribuyendo de manera eficaz al sostenimiento de la economía rural y de la gestión de los recursos forestales.	C3 = el valor asignado al apartado a)	a) Actuación realizada por nuevas empresas o nuevas personas autónomas Se define nuevas empresas o nuevas personas autónomas, a los efectos de este criterio, como aquellas que se hayan constituido o iniciado su actividad en una fecha igual o posterior a los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas	Criterio principal para la creación de empresas forestales y nuevas personas autónomas. El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 6 puntos
C4.- Por la igualdad de trato y oportunidades en el medio rural	Según el artículo 11 de la Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha se priorizará la titularidad de las mujeres, siempre que sea compatible con la normativa europea.	C4 = el valor asignado al apartado a)	a.) Cuando la titularidad de las solicitudes sea de una mujer, de una titularidad compartida, de una persona jurídica en la que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50 % o, para el caso de cooperativas, que tengan implantado un plan de igualdad de oportunidades o que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea	Criterio principal para la aplicación y ejercicio del principio de igualdad de trato y oportunidades en el medio rural. El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de: 10 puntos



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



			igual o mayor al porcentaje que representan en su base social: 10 puntos	
C5.- Jóvenes al frente de la empresa	Este criterio pretende priorizar aquellas actuaciones realizadas por jóvenes; persiguiendo de esta manera un rejuvenecimiento del sector.	C5 = el valor asignado al apartado a)	a) Cuando los solicitantes sean jóvenes o personas jurídicas en la que al menos el 50 % de su capital social pertenezca directamente y a título individual a jóvenes: 6 puntos. Se define joven a los efectos de este criterio como aquella persona que a fecha de presentación de solicitud tiene entre 18 y 40 años.	Criterio principal para que se incremente la superficie de la explotación forestal. El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 6 puntos
C6.- Tipología de beneficiario.	Este criterio pretende priorizar aquellas actuaciones realizadas por trabajadores por cuenta propia o empresas forestales. Uno de los objetivos de esta ayuda es fortalecer el tejido empresarial en el medio rural vinculada a los trabajos y servicios forestales, el aprovechamiento y la transformación de los productos forestales. Un tejido empresarial que genera empleo en zonas rurales, en	C6 = Máximo valor de (a, b, c)	a) Cuando los solicitantes sean trabajadores por cuenta propia o empresas forestales dedicadas a los aprovechamientos forestales y a las obras y servicios forestales: 10 puntos. b) Cuando los solicitantes sean trabajadores por cuenta propia o empresas dedicadas a la transformación de los productos forestales (madera, corcho, resina y biomasa): 8 puntos. c) Cuando los solicitantes sean trabajadores por cuenta propia o	Criterio principal para el fortalecimiento del tejido empresarial. El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 10 puntos



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



	muchos casos, desfavorecidas y con problemas de despoblación		empresas de consultoría forestal: 7 puntos.	
C7. Por la ubicación de la actuación en zona rural (medidas frente a la despoblación y el desarrollo rural)	Desarrollo socioeconómico de las poblaciones rurales. Este criterio hace referencia a la ubicación de la inversión en zonas con despoblación. Se considerará la ubicación de la inversión como la ubicación de la explotación forestal o la situación del domicilio fiscal en caso de empresas forestales. Se priorizarán las actuaciones en zonas despobladas, fomentando actividades económicas y el desarrollo rural en éstas.	C7 = El valor que se otorgue según (a, b, c)	Por la ubicación de la inversión en zonas con despoblación. Se considerará la ubicación de la inversión como la ubicación de la explotación forestal o la situación del domicilio fiscal en caso de empresas forestales: a)- Actuaciones que se desarrollen en municipios o núcleos de población definidos como zonas en riesgo de despoblación, municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación, incluyendo aquellas que se desarrollen en municipios pertenecientes a zonas rurales intermedias, con predominio de la actividad agrícola, población inferior a 2.000 habitantes y que hayan perdido población durante los cinco	Se considera un criterio esencial para paliar el abandono del medio rural, de acuerdo con las indicaciones del art. 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, donde se indica que las convocatorias han de incorporar criterios de incentivación positiva y medidas de apoyo específico para los solicitantes de zonas escasamente pobladas (extrema e intensa despoblación) o en riesgo de despoblación. Criterios que se desarrollan en el Acuerdo



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



			años anteriores a 1 de enero de 2021: $(C1+C2+C3+C4+C5+C6) \times 0,20$ puntos b)- Actuaciones que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación.: $(C1+C2+C3+C4+C5+C6) \times 0,30$ puntos c)- Actuaciones que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación.: $(C1+C2+C3+C4+C5+C6) \times 0,40$ puntos.	de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno. El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 20,8 puntos
--	--	--	---	--



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



Puntuación de la operación: $C1 + C2 + C3 + C4 + C5 + C6 + C7$

Para que una solicitud sea financiable deberá alcanzar una puntuación **mínima de 20 puntos**

Criterios de desempate: En caso de igualdad de puntuación, se priorizarán las operaciones que hayan obtenido una mayor puntuación en el criterio 1 (C1). En caso de persistir el empate, se aplicarán sucesivamente las mayores puntuaciones en los criterios en orden ascendente al número de criterio (C2, C3, C4, C5, C6 Y C7) hasta alcanzar la desigualdad de puntos.